

BOLÍVAR, 3 de Abril de 1992

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. Expte. N° 2380/92

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 848/92

ARTICULO 1°: Facúltase al D.E. para contemplar casos especiales de **prórroga** y/o suspensión de Juicios de Apremio, a petición de parte interesada, y plenamente justificada, a los productores agropecuarios alcanzados por la emergencia y/o desastre agropecuario, en lo que respecta al pago de la Tasa Vial Municipal del ejercicio y/o su acogimiento a la Ordenanza N° 845/92, en relación a la misma Tasa

ARTICULO 2° Facúltase al D.E. para contemplar casos especiales que **puedan** comprometer las prescripciones.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a **los** 2 días del mes de Abril de 1992.-

FIRMADO: DR, JUAN EMILIO COLOMBO (**Pte.**) SR. José;

ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA -

